

## **COMUNICACIÓN DE INFORMACION RELEVANTE**

Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA) comunica la siguiente información relevante, al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. celebrada en el día de hoy, ha adoptado los acuerdos que se acompañan, quedando así aprobadas todas las propuestas de acuerdos sometidas a la Junta General por el Consejo de Administración.

Madrid, a 24 de junio de 2011



# **PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**24 DE JUNIO DE 2011**

**ACUERDOS**

## PRIMERO

**Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2010, y propuesta de aplicación de resultados.**

a) Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2010, auditadas por el auditor de cuentas de la sociedad.

b) Aprobar la siguiente aplicación de resultados (en miles de euros):

Bases de reparto

*Beneficio del ejercicio:* 9.282

Distribución

- *A Reserva legal* 928
- *A Reservas estatutarias* 928
- *A Dividendos* 0,014863 € por acción Clase B
- *A Reservas voluntarias* Resto

c) Una vez aprobada la propuesta de distribución de resultados que ha formulado el Consejo de Administración, y una vez atendidas las previsiones legales y estatutarias, resulta el reparto de un dividendo, con cargo al beneficio del ejercicio 2010, por un importe bruto de 0,014863€ por cada acción sin voto convertible de la Clase B. Este importe bruto por acción sin voto convertible de la Clase B es el resultado de prorratear el dividendo mínimo anual reconocido estatutariamente (0,175€) y considerar la fecha de emisión de dichas acciones (1 de diciembre de 2010).

El pago del importe correspondiente a este dividendo, del que se deducirá la retención fiscal pertinente, se satisfará en efectivo el día 29 de septiembre de 2011 a quienes sean titulares de acciones de la Clase B al cierre de la sesión bursátil del día 28 de septiembre de 2011, según figure en los registros de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

## **SEGUNDO**

### **Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2010.**

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

### **TERCERO**

**Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2.011, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 264 de la Ley de Sociedades de Capital y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de DELOITTE, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº1, 28020 de Madrid, con C.I.F: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sec. 8, como Auditores de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoria de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2.011.

## **CUARTO**

**Fijación del número de consejeros. Cese y Nombramiento de consejeros y/o, en su caso, ratificación del nombramiento de consejeros designados por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas.**

### **4.1. Fijación del número de consejeros.**

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se fija en 16 el número de miembros del Consejo de Administración.

### **4.2. Cese y Nombramiento de consejeros y/o, en su caso, ratificación del nombramiento de consejeros designados por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas.**

Previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración propone nombrar Consejero de la Sociedad a D. Fernando Abril- Martorell Hernández, con la calificación de Consejero ejecutivo, a los efectos del artículo 8 del Reglamento del Consejo.

Se acuerda elegir a D. Fernando Abril- Martorell Hernández como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

## QUINTO

**Modificación de los Estatutos Sociales con la finalidad de desglosar el actual Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones en dos comités distintos, uno de Gobierno Corporativo y otro de Nombramientos y Retribuciones y delimitar las competencias de los Comités. A tal fin:**

### **5.1. Modificación del artículo 21 ter para regular el Comité de Gobierno Corporativo.**

El artículo 21 ter de los Estatutos Sociales, quedará redactado como a continuación se indica:

***“Artículo 21 ter.- El Comité de Gobierno Corporativo***

*El Consejo de Administración constituirá un Comité de Gobierno Corporativo, que tendrá las funciones que legalmente le correspondan según la legislación aplicable, los Estatutos y los Reglamentos internos de la Sociedad, sin perjuicio de cualquier otra que le pudiera atribuir el Consejo de Administración.*

*El Comité de Gobierno Corporativo estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros externos, a determinar por acuerdo del Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.*

*El Comité de Gobierno Corporativo podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Consejero Delegado de la Compañía.*

*Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.*

*El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de Consejeros independientes.*

*Actuará como Secretario de este Comité, el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario. El Secretario extenderá las actas de las sesiones del Comité en los términos previstos para el Consejo de Administración.*

*Al Comité le serán de aplicación las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos Sociales con relación al Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y funciones de este Comité.”*

### **5.2. Inclusión de un nuevo artículo 21 quáter para regular el Comité de Nombramientos y Retribuciones.**

Se incluye un nuevo artículo 21 quáter a los Estatutos Sociales, con la redacción siguiente:

***“Artículo 21 quáter .- El Comité de Nombramientos y Retribuciones***

*El Consejo de Administración constituirá un Comité de Nombramientos y Retribuciones que tendrá las funciones que legalmente le correspondan según la legislación aplicable, los Estatutos y los Reglamentos internos de la Sociedad, sin perjuicio de cualquier otra que le pudiera atribuir el Consejo de Administración.*

*El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros externos, a determinar por acuerdo del Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.*

*El Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Consejero Delegado de la Compañía.*

*Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.*

*El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de Consejeros independientes.*

*Actuará como Secretario de este Comité, el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario. El Secretario extenderá las actas de las sesiones del Comité en los términos previstos para el Consejo de Administración.*

*Al Comité le serán de aplicación las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos Sociales con relación al Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y funciones de este Comité.”*

### **5.3. Modificación del artículo 29 bis para adaptarlo a las modificaciones anteriores.**

El artículo 29 bis de los Estatutos Sociales tendrá la siguiente redacción:

***“Artículo 29 bis.- Informe anual del gobierno corporativo.***

*El Consejo de Administración, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, aprobará anualmente un informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad con las menciones legalmente previstas junto con aquéllas otras que considere convenientes.*

*El informe anual de gobierno corporativo se aprobará previamente a la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General ordinaria de la Sociedad del ejercicio al que se refiera y se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta General.*

*Asimismo, el informe anual de gobierno corporativo será objeto de la publicidad requerida en la Ley del Mercado de Valores.”*



## SEXTO

### **Delegación de facultades.**

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Ignacio Polanco Moreno, en el Consejero Delegado D. Juan Luis Cebrián Echarri y en el Secretario D. Iñigo Dago Elorza, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.